



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1097
RADICADO N°. 2012-00122-00

En consideración a que no hubo postores en la diligencia llevada a cabo el 11 del presente mes, se señalará nuevamente fecha para que los interesados concurren personalmente por medios electrónicos.

Estudiado el expediente, se observa que aún continúan vigentes los avalúos de los inmuebles a rematar, el cual data del 23 de octubre de 2019, y que tampoco ha variado el estado del mismo luego del control de legalidad realizado por el Despacho el 25 de noviembre de 2019 (fl. 416), y que en la última licitación no se presentaron postores, acorde con el artículo 411 del Código General del Proceso, por lo que se fijará fecha para llevar a cabo el REMATE de los bienes objeto del proceso, debidamente embargados, secuestrados y avaluados, para el día DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM).

Se le hace saber al apoderado de la parte actora que el remate aludido en la presente providencia se anunciará al público mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico El Tiempo o El Colombiano que circula los días domingos, publicación que se realizará con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la almoneda.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

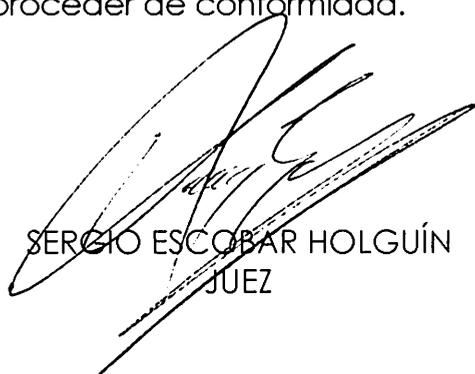
RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha para llevar a cabo el REMATE de los bienes objeto de proceso, debidamente embargados, secuestrados y valuados, para el día DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM).

SEGUNDO: La diligencia se realizará por el medio virtual Microsoft Teams al que los interesados en hacer postura deberán acceder. Para tales efectos deberán contar: señal de internet, correo electrónico y dispositivo electrónico como PC, Tablet, celular, etc, el que igualmente deberá contar con cámara de video y audio. Así las cosas, con anterioridad de por lo menos dos (2) días previos a la diligencia, deberán informar el correo electrónico al que se allegará por parte del despacho el link o vínculo con el que podrán acceder a la diligencia.

TERCERO: Permanecen incólumes las demás órdenes dictadas mediante providencia de 09 de marzo del 2020, por lo que la parte interesada deberá proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 074 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 16 de septiembre de 2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA